

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE TIPO ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 15 (QUINCE) DE AGOSTO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 12:58 (doce horas con cincuenta y ocho minutos) del día 15 (quince) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron en la Sala de Pleno del organismo las y los integrantes del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la Cuadragésima Cuarta Sesión de Tipo Ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; y 15, 18, 24, 27, 28, 30, 35, 37, 38, 40, 47 y 49 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
- 2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la Cuadragésima Segunda Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro) y la Cuadragésima Tercera Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 07 (siete) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).
- 4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se realiza una Séptima Adecuación al presupuesto de egresos correspondiente al gasto del Proceso Electoral Local 2024 del referido organismo electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



- del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que propone la Comisión Permanente de Administración.
- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-01/2024, que propone la Secretaría Ejecutiva.
- 6. Asuntos generales.

En atención al punto número 1 (uno) del Orden del Día, el Secretario del Consejo procede al pase de lista, estando presentes las siguientes personas integrantes del Consejo General:

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtra. Graciela Díaz Vázquez	Consejera Electoral
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Consejera Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Lic. Lidia Arguello Acosta	Representante Propietaria del
	Partido Acción Nacional
Lic. José de Jesús Becerra Rodríguez	Representante Propietario del
	Partido de la Revolución
	Democrática
Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez	Representante Propietario Partido
	Verde Ecologista de México
Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	Representante Propietaria Partido
	Movimiento de Regeneración
	Nacional
Lie Temás Colores Vásarros	

Lic. Tomás Galarza Vázquez



Representante Propietario del

Partido Nueva Alianza San Luis

Potosí

Mtro. Mauricio Rosales Castillo Representante Propietario del

Partido Encuentro Solidario San

Luis Potosí

Dip. Bernarda Reyes Hernández Representante de la Primera

Minoría del Poder Legislativo del

Estado

Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez Secretario Ejecutivo

Efectuado el pase de lista, el Secretario informa que se cuenta con la asistencia de la Consejera Presidenta y de 6 (seis) Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, con 6 (seis) representaciones de los partidos políticos con registro vigente ante el organismo y una representación del H. Congreso del Estado, teniendo un total de 14 (catorce) integrantes del Consejo General, declarándose la existencia del quórum legal para sesionar a que refiere el artículo 47 del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral. Acto seguido, la Presidencia manifiesta que, toda vez que hay quórum de ley se declara legalmente instalada la sesión y, por tanto, los acuerdos que se tomen resultarán válidos.

En atención al punto número 2 (dos) del Orden del Día, la Consejera Presidenta solicitó al Secretario del Consejo diera cuenta del punto en mención, por lo que en atención a ello, el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez manifestó que, previo a poner a consideración el Orden del Día y toda vez que el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que al tratar cada punto será posible solicitar la dispensa de la lectura de éstos, solicitando la anuencia de la Presidencia para solicitar la



dispensa de la lectura de todos los documentos circulados y evitar realizar la solicitud al abordar cada punto. Respecto del punto 5 (cinco) del Orden del Día el cual fue circulado en tiempo y forma, fue sujeto a una actualización en la página 26 (veintiséis) respecto de la jurisprudencia 38/2024, actualización que se hizo del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo General, por lo cual queda a su consideración la dispensa de lectura de los documentos circulados. Haciendo uso de la voz, atento a lo señalado, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si tienen algún inconveniente respecto a esta petición. Al no haber respuesta, la Consejera Presidenta solicita al Secretario consulte en forma económica la dispensa de la totalidad de los documentos circulados. Hecho lo cual, el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación económica si se aprueba la dispensa de la lectura del Orden del Día y todos los documentos circulados con el citado documento, los cuales corresponden a los puntos del 2 (dos) al 5 (cinco) y de esta manera entrar de lleno al estudio de los mismos. Acto seguido, las Consejerías Electorales asintieron la propuesta levantando la mano, aprobándose la dispensa por el voto unánime de las y los presentes con derecho a voto. Acto seguido, la Consejera Presidenta pide al Secretario se continúe con el Orden del Día. El Secretario procede con el segundo punto correspondiente a la lectura y aprobación del Orden del Día, la lectura fue dispensada por lo que se entraría de lleno a su análisis. La Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si existe alguna observación al Orden del Día circulado. Al no haber comentarios, la Presidencia solicita al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente. El Secretario consulta a votación económica a las y los Consejeros Electorales la aprobación del Orden del Día, informando a la Presidencia que ha sido aprobado por unanimidad de votos. Acto seguido, señala que el punto 1 (uno) y 2 (dos) del citado documento fueron desahogados para dar inicio a la presente sesión.

En atención al punto 3 (tres) del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la Cuadragésima Segunda Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2024 (dos mil



veinticuatro) y la Cuadragésima Tercera Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 07 (siete) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre las Actas que se han puesto a consideración. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario tome la votación que corresponde. Tomando la palabra, el Secretario en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueban los Proyectos de Actas referidos con la manifestación de su voto, informando que han sido **aprobados por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 4 (cuatro) del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se realiza una Séptima Adecuación al presupuesto de egresos correspondiente al gasto del Proceso Electoral Local 2024 del referido organismo electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que propone la Comisión Permanente de Administración, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta da la palabra al Consejero Juan Manuel Ramírez García para el desahogo del punto, quien manifiesta que esta propuesta de Acuerdo se realiza con base en lo dispuesto por La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Finanzas, apegándose a las disposiciones de dicha ley. Asimismo, señala que las adecuaciones por parte de los ejecutores del gasto podrán autorizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus respectivos órganos de gobierno, que en el caso particular lo es este Consejo



General. En ese tenor, el artículo 51 de la referida Ley indica que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el presupuesto de egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala dicha ley. Al respecto, es oportuno recordar que a esta autoridad electoral se autorizó, en un primer momento, la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) para gastos de Proceso Electoral. Posteriormente se autorizaron ampliaciones presupuestales en distintas ocasiones por millones de pesos, de lo cual han derivado seis Acuerdos de adecuación al presupuesto del Proceso Electoral aprobados por este Órgano Superior de Dirección. Por lo que respecta a la séptima adecuación presupuestal que se pone a consideración en la presente sesión planteada para gasto de Proceso Electoral del ejercicio 2024 (dos mil veinticuatro), se consideran reclasificaciones presupuestales entre el capítulo 1000 (mil) de servicios personales (en cumplimiento de los compromisos laborales del mencionado proceso), capítulo 2000 (dos mil) de materiales y suministros, capítulo 3000 (tres mil) de servicios generales y capítulo 5000 (cinco mil) de bienes muebles, lo anterior con la finalidad de dotar de suficiencia presupuestal para concluir las actividades propias del Proceso Electoral, como son la recepción y gestión de medios de impugnación, cierre de oficinas de los Organismos Desconcentrados, lo referente a la entrega-recepción, traslado de mobiliario y equipo de oficina, tareas relacionadas con la gestión y resguardo de archivo del Proceso Electoral, retiro de propaganda, destrucción de documentación electoral, reciclaje de material electoral, así como la liquidación de partidos políticos; actividades que implican la adquisición de servicios personales eventuales, materiales, suministros, servicios generales y adquisición de mobiliario, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado. De manera concreta, como se detalla en el Resolutivo Primero del Proyecto de Acuerdo que se pone a consideración, se puede observar la adecuación presupuestal en el capítulo 1000 (mil) que es por \$3'023,021.58 (tres millones veintitrés mil veintiún pesos con cincuenta y ocho centavos 58/100 M.N.), en lo relativo al capítulo 2000 (dos mil) se propone una adecuación de \$31,169.30 (treinta y un mil ciento sesenta y nueve pesos con treinta centavos 30/100 M.N.), en el capítulo



3000 se sugiere \$1'184,190.88 (un millón ciento ochenta y cuatro mil ciento noventa pesos con ochenta y ocho centavos 88/100 M.N.), y por último en el capítulo 5000 una adecuación presupuestal por \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), dando un total en esta séptima adecuación presupuestal de \$172'680,000.00 (ciento setenta y dos millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que el detalle de las subcuentas se encuentra contemplado en estas adecuaciones presupuestales en el anexo que acompaña el Proyecto de Acuerdo que fue circulado. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre el Proyecto de Acuerdo que se ha puesto a su consideración. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario tome la votación que corresponde. Tomando la palabra, el Secretario en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo referido con la manifestación de su voto, informando que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En atención al punto número 5 (cinco) del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-01/2024, que propone la Secretaría Ejecutiva, y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia otorga la palabra al Secretario para el desahogo del punto, quien expresa que el presente Proyecto de Resolución que se pone a consideración del Consejo General deriva de la queja interpuesta por la C. Martha Teresa Domínguez Carranza quien denuncia haber sido afiliada indebidamente por el Partido Conciencia Popular o refiere no haber dado su consentimiento para estar en sus filas. Por lo tanto, en el presente Procedimiento Sancionador que nos ocupa, se constriñe determinar si el referido instituto político vulneró el derecho de libre afiliación y, por ende, el uso indebido de los datos personales de la quejosa, esto en contravención a la normativa aplicada. La investigación realizada por esta autoridad electoral desprende que, dentro del sistema de afiliados a partidos políticos del Instituto Nacional Electoral, la quejosa



aparece afiliada al Partido Conciencia Popular desde el día 17 (diecisiete) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), tal y como consta en la certificación realizada por la Oficialía Electoral. En ese sentido, se le requirió al partido político denunciado para que proporcionara la constancia de inscripción respectiva o bien documento alguno donde la quejosa manifestara su interés por afiliarse de manera libre e individual a dicho órgano partidario. En respuesta al requerimiento realizado, el denunciado manifestó que la quejosa fue dada de baja del padrón de afiliados del Partido Conciencia Popular en fecha 8 (ocho) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). A su vez, informa que no cuenta con documento alguno por el cual acredite que la quejosa manifestara su interés por afiliarse de manera libre e individual al partido. En el caso concreto, se acreditó que el Partido Conciencia Popular incluyó indebidamente en su padrón de afiliados a la quejosa sin demostrar que obtuvo su consentimiento para incorporarla, vulnerando con ello el derecho de la ciudadana a decidir libremente si desea o no afiliarse a un partido político, dejar de formar parte de él o no pertenecer a ninguno, lo cual se erige como un derecho fundamental que tienen los individuos para tomar parte en los asuntos políticos del país. Por otra parte, el denunciado utilizó los datos personales de la quejosa, como lo son el nombre y la clave del elector, a efecto de afiliarla al partido en cuestión, lo cual ocurrió en contra de su voluntad, de ahí que el uso de sus datos personales se constituya como un elemento indisoluble de la infracción consistente en la afiliación indebida. En conclusión, el Partido Conciencia Popular incumplió con las obligaciones contenidas en la legislación aplicable, derivado de que la conducta desplegada se cometió al afiliar indebidamente a la denunciante sin demostrar el acto volitivo de ésta para ingresar en su padrón de militantes, así como para proporcionar sus datos personales con ese fin. Por lo tanto, se resuelve en este Proyecto que se presenta que se declaran existentes las infracciones atribuibles al Partido Conciencia Popular. Asimismo, se impone al partido político una amonestación pública por las razones expuestas en la presente resolución. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre el Proyecto de Resolución que se ha puesto a consideración. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al



Secretario tome la votación que corresponde. Tomando la palabra, el Secretario en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Resolución referido con la manifestación de su voto, informando que ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 6 (seis) del Orden del Día, corresponde a asuntos generales, a lo que el Secretario señala que en esta sesión no hubo puntos agendados en asuntos generales, a su vez menciona que han sido agotados en su totalidad los puntos agendados en el Orden del Día.

Se dio por concluida la Cuadragésima Cuarta Sesión tipo Ordinaria de este organismo electoral, siendo las 13:14 (trece horas con catorce minutos) del día 15 (quince) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro) dándose las personas integrantes de este Consejo General por enteradas y notificadas de los acuerdos aquí tomados.

EL ACUERDO Y RESOLUCIÓN QUE SE TOMARON SON LOS SIGUIENTES:

CG/2024/AGO/332. Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se realiza una Séptima Adecuación al presupuesto de egresos correspondiente al gasto del Proceso Electoral Local 2024, del referido organismo electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

PSO-01/2024. Resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-01/2024.

La presente acta consta de **10 (diez)** fojas útiles por el frente y **2 (dos) anexos** correspondientes al acuerdo y resolución listados en el Orden del Día. Al margen el sello



y firman al calce para constancia legal la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Dra. Paloma Blanco López

Consejera Presidenta

Mtro. Mauro Eugenio Blanco

Martínez

Secretario Ejecutivo

Razón: la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos en la Cuadragésima Séptima Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por la Presidencia del Consejo y las seis Consejerías Electorales que en ella participaron.